

	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES
		UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIAGLA DE MARBELLA, AFIMAR, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020

En Marbella, a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, Doña M^o de los Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en virtud de su toma de posesión con fecha 15 de junio de 2019 y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas como Alcaldesa.

De otra parte, D^a Leonor Torres Martínez, provista de DNI 27331199T, actuando en representación de la Asociación de Fibromialgia de Marbella, Afimar, con CIF número G92614247, en su calidad de representante legal, según inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía de fecha 16 de enero de 2020. Existe acuerdo del día 23 de julio de 2020, donde por Junta Directiva se autoriza a la solicitud del citado convenio, su firma, así como el pago anticipado de la misma. La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 28, con domicilio en C/ Jose Luis Morales Marín, nº 8, Marbella, 29601.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo cuarto «Transferencias corrientes», con el siguiente tenor literal: «AFISFL: Asociación Fibromialgia de Marbella», con Cód. aplicación 405-2311-48960 y objeto “Gastos corrientes para el desarrollo de programas de atención a personas en riesgo de exclusión social. Ejercicio 2020”, siendo el importe de la dotación de doce mil quinientos euros. (12.500,00 €).

Que la Asociación de Fibromialgia de Marbella, Afimar, con CIF G92614247, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 28, en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 6599, y en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales con nº registral AS/E/5303, y como recoge en sus estatutos tiene como finalidad genérica promover que se adopten todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los afectados por fibromialgia, para lo cual se propone específicamente los siguientes fines: apoyar, potenciar y divulgar todo lo relacionado con el reumatismo crónico llamado fibromialgia; orientar e informar a los asociados, pacientes y familiares; organizar y promover actividades y servicios de tipo formativo, asistencial, social, educativo, cultural, recreativo para los afectados y procurar relaciones de colaboración y de comunicación con entidades, instituciones y administraciones.

Página 1 de 5

Código CSV: 7dc7cb9da984072c278a88e60a2b67bbb2b1285c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 6

	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES
		UNIDAD ADMINISTRATIVA

Que dicha entidad se constituye en el año 2004 tendiendo desde su constitución a desarrollar proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de personas con fibromialgia.

Que según datos facilitados en proyecto, la Fibromialgia es un problema de salud de alta prevalencia, según el EPISER, entre 2 y 3% de la población tiene fibromialgia, lo que dificulta la adecuada adaptación y desarrollo biopsicosocial en el medio a quien lo padece. El tratamiento que mejores resultados aporta, teniendo una evidencia fuerte de eficacia, son el ejercicio cardiovascular, la terapia cognitivo-conductual y la educación del paciente. La asociación viene trabajando de forma integral con las personas que padecen fibromialgia, adaptándose cada año a las nuevas necesidades que van surgiendo.

Que el objetivo de la presente subvención es mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de fibromialgia a todos los niveles: a través de actividades física, psicológica (individual y grupales) y social.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de Diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de las competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, recogidas en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, artículo 51, en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía, y los artículos 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y está facultado, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, posibilitando el acceso a las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES
		UNIDAD ADMINISTRATIVA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. El objeto de la subvención es sufragar los gastos corrientes de la Asociación de Fibromialgia de Marbella, Afimar, para el desarrollo de programas de atención a personas en riesgo de exclusión social, según proyecto presentado por la asociación.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2020. A dicho crédito, designado con la aplicación 405-2311-48960, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo cuarto «Transferencias corrientes», y del programa SS Comunitarios (Plan concertado), con la denominación «Gastos corrientes para el desarrollo de programas de atención a personas en riesgo de exclusión social. Ejercicio 2020», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Página 3 de 5

Código CSV: 7dc7cb9da984072c278a88e60a2b67bbb2b1285c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es/marbella> | PÁG. 3 DE 6

 AYUNTAMIENTO Marbella	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES
		UNIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA.- Pago de la subvención. Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 12.500,00 €, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada se llevará a efecto conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

Con motivo del COVID19, y ante la necesidad de conocer y adoptar las medidas necesarias para poder desarrollar el objeto del proyecto con la mayor seguridad tanto para trabajadores como para la población beneficiaria, se consideran subvencionables el Plan de prevención de riesgos laborales frente al Covid 19 de las instalaciones, así como la adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual, como podrían ser mascarillas, guantes, pantallas, geles hidroalcohólicos, etc. y todos aquellos tendentes a evitar el contagio por COVID19, entendiéndose que corresponden a gastos corrientes de la entidad en actual situación.

La justificación se realizará de forma telemática, a través de la administración electrónica.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

NOVENA.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

Página 4 de 5

Código CSV: 7dc7cb9da984072c278a88e60a2b67bbb2b1285c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es/marbella> | PÁG. 4 DE 6

	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES
		UNIDAD ADMINISTRATIVA

UNDÉCIMA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.* La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Doña. M^a Ángeles Muñoz Uriol

Fdo. Doña Leonor Torres Martínez

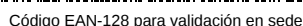
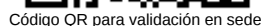
Excmo. Ayuntamiento Marbella

Asociación de Fibromialgia de Marbella

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf